

1345

P/357

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 29/32

Proy de ley por cuyo medio se facultó a los
del Impuesto de la Cédula Personal de Identidad

6 Páginas

Santo Domingo, R. D.
Abril 5, 1932.-

0 943


Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente :

Aviso a Ud. recibo de su oficio
5342 de fecha 29 de Marzo y del proyecto de ley cuyo
fin es facilitar el cobro del impuesto de la Cédula
Personal de Identidad, dentro de las prescripciones de
la ley No. 247 del 29 de Dbre. de 1931.

Pláceme participarle que el Sena-
do aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Di-
putados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas alta con-
sideración, saluda a Ud. muy atentamente.


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

01/3578

NR/



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

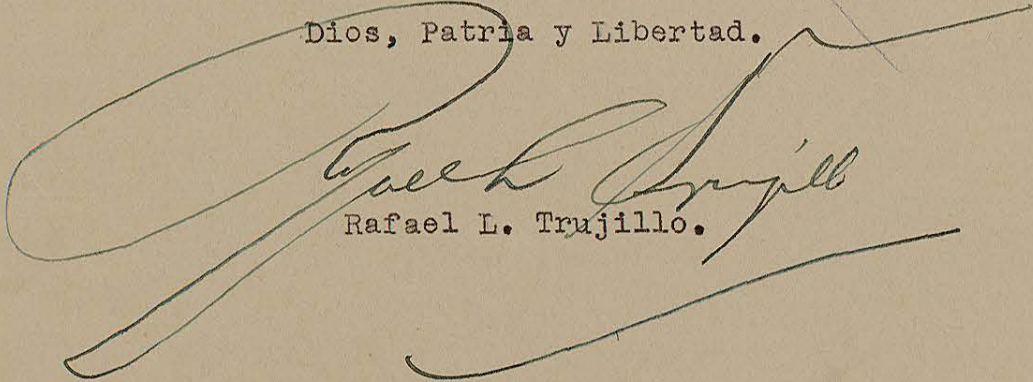
5342

Santo Domingo, R. D.
Marzo 29, 1932.Al Honorable
Senado de la República
Palacio del Senado
Ciudad.

Señores Senadores:

Por la presente anexo a las deliberaciones de las Cámaras Legislativas un proyecto de ley cuyo fin es facilitar el cobro del impuesto de la Cédula Personal de Identidad, dentro de las prescripciones de la ley No. 247 del 29 de Diciembre de 1931.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo.

P1/3507

rj.-



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

683

Santo Domingo Abri 7 de 1932

Señor
Presidente del Senado
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su atento
oficio # 947 de fecha 5 de Abril, remisorio del
Proyecto de Ley cuyo fin es facilitar el cobro del
Impuesto de la Cedula Personal de Identidad, dentro
de las prescripciones de la Ley No. 247 del 29 de
Dic de 1931, pláceme comunicarle que dicho Proyecto
de Ley fué aprobado por esta Cámara de Diputados
en su sesión celebrada hoy.-

Atentamente le saluda en,

Dios, Patria y Libertad

Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de
Diputados

81/3597

LDP.-

Santo Domingo, R. D.
Abril 5, 1932.-


D 947

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme
remittir a Ud. para los fines constitucionales el
proyecto de ley cuyo fin es facilitar el cobro
del impuesto de la Cédula Personal de Identidad,
dentro de las prescripciones de la ley No. 247
del 29 de Dbre. de 1931.-

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral.
Presidente del Senado.

NR/

611/3594

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Para facilitar el cobro del impuesto de la Cédula Personal de Identidad, se autoriza al Secretario de Estado de Hacienda a fijar, en beneficio de los Tesoreros Municipales que han de percibirlo, y de acuerdo con las condiciones locales, una comisión de cobro cuyo monto será determinado por el referido Secretario de Estado, de acuerdo con las instrucciones que le suministre el Poder Ejecutivo.

PARRAFO : La Comisión a pagar será liquidada mensualmente y remesada por la Tesorería Nacional a los interesados y será deducida de los ingresos producidos por el mismo impuesto.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos treintidos, año 89o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.



PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS/



EL GOBIERNO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA NACIÓN
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. PRIMERO.- Para facilitar el cobro del impuesto de la
Cédula Personal de Identidad, se autoriza al
Secretario de Estado de Hacienda a fijar, en
beneficio de los contribuyentes, las condiciones que han
de regir, y de acuerdo con las condiciones
que las leyes, una comisión de expertos de
este departamento por el referido Secretario de
Estado, de acuerdo con las instrucciones que
se suministran al Poder Ejecutivo.
PARA FIRMAR: El Secretario de Estado de Hacienda
y Hacienda por la Secretaría de Estado de Hacienda a las
veinte y tres horas de los días quince de
los meses de mayo y junio de cada año.
En la Sala de Sesiones del Senado del Estado,
en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los
once días del mes de abril del año mil novecientos treinta
dos, día 300. de la Independencia y 500. de la Restauración.

79
REGISTRADA AL
15/11/32
Dada en el
de asientos de Leyes, Resoluciones y
Decreto y votada por el Senado
I consta de
que se recitan en méritos a razón de las
expresiones interlineares
Santo Domingo, 5
Archivista del Senado

[Handwritten signatures and notes]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo Unico: Para facilitar el cobro del impuesto de la Cédula Personal de Identidad, se autoriza al Secretario de Estado de Hacienda a fijar, en beneficio de los Tesoreros Municipales que han de percibirlo, y de acuerdo con las condiciones locales, una comisión de cobro cuyo monto será determinado por el referido Secretario de Estado, de acuerdo con las instrucciones que le suministre el Poder Ejecutivo.

Párrafo :

La comisión a pagar será liquidada mensualmente y remesada por la Tesorería Nacional á los interesados y será deducida de los ingresos producidos por el mismo impuesto.

DADA, etc. etc.,

rj.-